

Reunión de la Comisión de Seguimiento

El pasado viernes se convocó la primera reunión de seguimiento del Acuerdo firmado el pasado 14/02/13.

El número de inscritos a la medida de baja indemnizada capítulo II, punto tercero, apartado a, supera ampliamente las 455 plazas.

Adicionalmente 120 personas han solicitado la baja indemnizada, apartado b) y se han solicitado 61 reducciones de jornada.

En relación a la implantación del Horario Extendido para las 190 oficinas:

- Están acabando de definir cuáles serán las oficinas a las que les será asignado, se publicarán a lo largo de esta semana.
- Se ha efectuado una preselección de 120 oficinas, de las que saldrá el número definitivo donde se prevé implantar el nuevo horario antes del verano, la estimación de la empresa es que estén operativas durante el mes de Mayo.
- **Desde Recursos Humanos se determinará el modelo de plantilla para cada una de las oficinas:**
 - Refuerzo de plantilla.
 - Nº y tipología de jornadas partidas.
 - Nº y tipología de jornadas reducidas.
- El Banco procederá a publicar, por oficina, todas las jornadas reducidas y partidas para que, voluntariamente, los empleados interesados puedan solicitar el tipo de jornada que más le convenga.
- Sólo en el caso de que estas jornadas no fueran cubiertas de forma voluntaria, se procedería a la designación de los compañeros y compañeras por parte del Banco.
- Recursos Humanos tiene intención de visitar durante el mes de Abril todas las oficinas que abrirán de tarde, para entrevistarse con los compañeros y conocer de primera mano sus inquietudes e intereses.

Información que hemos reclamado y que deberán facilitarnos en esta semana:

1. Relación de las 190 oficinas en las que se implantará paulatinamente la jornada de horario extendido desde las 08:00 hasta las 20:00 (con cierre entre las 15:00 y las 16:30 horas), con la plantilla de cada una de las oficinas antes de la aplicación de este horario y el número de personas que se incorporarán derivado de la puesta en práctica del mismo.

2. Detalle de los centros de la Red EVO, con el número de las personas que los integran, incluso en sus Servicios Centrales.
3. Desglose de los modelos horarios derivados de la implantación de la jornada partida en las oficinas afectadas por dicha jornada, así como los resultantes de la aplicación de las reducciones de jornada.
4. Nuevo planing anual de las salidas de personal por unidades de negocio (CORE Y NO CORE) hasta llegar al 31/12/2017 a la cifra de 3.334 FTE's (personal a tiempo completo), con motivo de la afectación por el despido colectivo de hasta un máximo de 1.850 personas.
5. Información detallada de las solicitudes de acogimiento a cada una de las medidas establecidas en el acuerdo, con desglose de cada una de las modalidades contempladas en el mismo.

Otros temas tratados:

- Se elimina del capítulo XII COMPROMISOS POR PENSIONES NO INSTRUMENTADOS EN PLANES DE PENSIONES, la referencia al Colectivo de Caja Rural de León.
- El convenio especial para las personas afectadas por el Capítulo II Bajas Indemnizadas, punto tercero, apartado a), una vez finalizada la prestación de desempleo, será por períodos exactos de 60 meses, con el límite del cumplimiento de los 63 años.
- La comunicación individualizada a todas y cada una de las personas afectadas por los procesos de reestructuración y/o cierre de los centros en el momento en que se produzca esta situación. **Se efectuará en el momento en que se anuncie el mes en que está prevista su ejecución.**
- A las personas que se les aplique la reducción de jornada, en cualquiera de sus modalidades, y que por tanto se incorporen al ERTE, si bien no es blindaje para no estar afectado/a por cualquier medida del acuerdo a aplicar con posterioridad, salvo solicitud de la persona afectada, **ésta deberá tratarse en la Comisión de Seguimiento.**
- Se reconoce por parte de la representación empresarial que en la respuesta a las solicitudes de acogimiento a la medida de Baja Indemnizada, contemplada en el Capítulo II, punto tercero, apartado a), si la misma es denegatoria conllevará su correspondiente justificación y ello supondrá que **durante la vigencia del Acuerdo, a la persona afectada, no se le aplicará ninguna de las otras dos modalidades de Baja Indemnizada, salvo solicitud expresa de la persona interesada.**
- En lo relativo a las extinciones forzosas de contratos, concretamente en lo concerniente a los dos miembros de una pareja que sean empleados de la entidad, se acuerda dar la siguiente interpretación:
 - Si uno de los miembros de la pareja se acoge a la medida de Baja Indemnizada, la decisión unilateral de la empresa de aplicar la medida al otro miembro, **deberá estudiarse y se resolverá en el ámbito de la Comisión de Seguimiento.**

- A las personas suspendidas con motivo del ERE III, finalizado el período de suspensión del contrato se les ofrecerá la posibilidad de reincorporarse a la Entidad, y tendrá derecho a la indemnización contemplada en el ere IV. **En todo caso se les preavisará con 15 días de antelación a la finalización de la suspensión.**
- Reconocimiento de las cláusulas de antigüedad existentes en distintos contratos individuales. **Se acuerda estudiar la casuística existente y proponer una solución.**
- Modificación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios de primera vivienda origen C. Nova, del personal en plantilla. **Se acepta, siempre que se justifique fehacientemente su destino y ajuste a la modalidad, a excepción de los formalizados a Interés fijo que no se modificarán, salvo en caso de que la persona interesada solicite modificar su estipulación sobre intereses, pasando a interés variable, a través de la oportuna novación hipotecaria.**
- En el capítulo VIII. AYUDAS FINANCIERAS, para la adaptación de las condiciones recogidas en el mismo únicamente se hace mención a las personas afectadas por la medida de baja indemnizada. Se propone que dichas condiciones sean igualmente extensivas a las personas que se vean concernidas por la medida de extinciones forzosas de contratos, acordándose valorar **cada situación en el ámbito de la Comisión de Seguimiento.**
- Para el cálculo de la indemnización de cualquiera de las medidas de baja en la Entidad, contempladas en el Acuerdo de fecha 14/02/2013, para las personas acogidas a las reducciones de jornada derivadas de las medidas de conciliación, su anualidad se computará al 100%.
- Para el cálculo de la indemnización total a percibir recogida en el capítulo II, punto tercero apartado b) para el colectivo que tenga más de cinco años de antigüedad, se interpreta que **afecta a quienes acrediten de prestación de servicios un día más que los cinco años.**
- Provisionalmente, se dejan fuera de la ventana de voluntariedad al personal de las oficinas afectadas por cierre de Asturias y León, a la espera de que se concreten dichos cierres.

Os seguiremos informando.

19 de Marzo de 2013